



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial poder que antecede. Sirvase proveer.

Armenia Q., 13 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Verbal-Restitución de inmueble
RADICADO: 630014003005-**2008-00082-00**

La parte demandante en escrito que antecede, confiere poder especial a la abogada LAURA NATHALIA QUINTERO ALFARO; sin embargo, el despacho **NIEGA RECONOCER** personería al citado profesional, por cuanto no se incluyó la dirección electrónica del abogado la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados- Sirna.

Además, dicho poder es insuficiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹, por cuanto los poderes especiales pueden conferirse mediante mensaje de datos sin firma manuscrita digital y sin presentación personal o reconocimiento, pero el conferido a la citada profesional no fue a través de mensaje de datos sino que se puede percibir que una vez suscrito por la poderdante, fue escaneado, razón por la cual debe atemperarse a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P. efectuando presentación personal del poder ante notario.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

17 DE MAYO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b96a04a19a4af24720b062caad07f32760ececc10708adc4ac3beb35a29767**

Documento generado en 16/05/2022 09:52:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>